



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

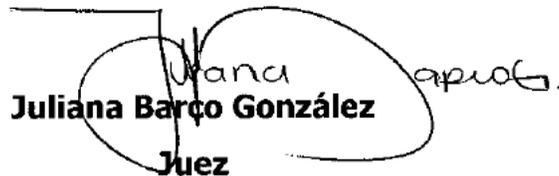
Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00586

Asunto: Requiere previo a resolver admisibilidad de notificación

Se incorpora la constancia de notificación electrónica realizada al demandado Néstor Alonso Mejía Santos; al realizar el estudio indicado observa el Despacho que fueron anexados todos los documentos correspondientes para la notificación del ejecutado, pero, no fue allegada la evidencia correspondiente a la obtención de la dirección electrónica: chetto.mejia92@gmail.com; y en tal sentido, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, allegue la evidencia de como obtuvo el correo de conformidad con del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual enuncia que: "(...) *informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)*" o proceda a notificar al demandado en otra dirección si ello no es posible.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __17 jul 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

JR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3e7e6663320f95c5833a4d5fe914e227d23057cce2ab114784d860df48d2ad**

Documento generado en 14/07/2023 03:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>